

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8.838

MACH FIGA, Baudilio; hijo de Pablo y de Dolores, natural de Darnius (Gerona), de veintitrés años de edad, soltero, labrador, de estatura 1,610 metros, pelo castaño; domiciliado en Cerret (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, D. Julio Pastor, de guarnición en Jaca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 12 de Julio de 1926.—El Comandante Juez, Julio Pastor.

JG—5516

8.839

MANZION FARRE, Juan; hijo de Evaristo y Carmen, natural de Guimera (Lérida), de veintitrés años de edad, de estado soltero, profesión escribiente; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en este Juzgado, sito en el pabellón número 14 del Grupo de la Bomba, ante el Comandante Juez permanente del Gobierno militar de Cádiz, D. José Rapallo Romero, para responder en causa que se le sigue por el presunto delito de estafa bajo apercibimiento de que al no efectuar su presentación será declarado rebelde.—Cádiz, 8 de Julio de 1926.—El Comandante Juez permanente, José Rapallo

JG—5418 y 5419

8.840

MARCOS SOLAS, Arturo; hijo de Ramón y de Angela, natural de Barcelona, provincia de ídem, de estado soltero, profesión sabañil, de treinta y un años de edad, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de Barcelona*, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Ceuta, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 29 de

Junio de 1926.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JG—5429

8.841

MARQUEZ GIL, Juan; hijo de Severino y de Asunción, natural de Alcalá (Alicante), de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,680 metros, de oficio labrador, desconociéndose sus señas particulares; domiciliado últimamente en Alcalá (Alicante); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Cartagena, 8 de Julio de 1926.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.

JG—5424

8.842

MARTE SOLE, Matías; hijo de Juan y de María, natural de Montblanch provincia de Tarragona, de veintidós años, estatura 1,547 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, barba despoblada, boca grande, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena, sin ninguna señal particular; domiciliado últimamente en Montblanch (Tarragona); procesado por falta de concentración; comparecerá ante el señor Juez instructor D. Tomás Oliver Martínez, en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 21 de Julio de 1926.—El Comandante Juez instructor, Tomás Oliver.

JG—5563

8.843

MARTINEZ SANCHEZ, Diego; hijo de Eugenio y de Juana, natural de Cuevas, Ayuntamiento de Cuevas; provincia de Almería, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, su estatura 1,730 metros, sus señas no constan; domiciliado últimamente en Cuevas (Almería); procesado por falta grave de desertión por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Artillería Pesada, D. Mariano Cardona y Serra, residente en Murcia, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 12 de Julio de 1926.—El Capitán Juez instructor, Mariano Cardona.

JG—5586

8.844

MARTINEZ VALE, Jesús; hijo de Antonio y de Juana, natural de Ortigueira, provincia de la Coruña, de treinta y ocho años de edad y 1,569 metros de estatura; domiciliado últimamente en Ortigueira y sujeto a expediente por haber faltado a concen-

tración; comparecerá en el término de treinta días en Ferrol, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, núm. 2, D. Antonio Guerrero Sánchez, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ferrol, 15 de Julio de 1926.—El Teniente Juez instructor, Antonio Guerrero.

JG—5562

8.845

MENDEZ GARCIA, Francisco; apodado "El Bufo"; hijo de Diego y de Juana; natural de Nijar y domiciliado últimamente en Agua Amarga; comparecerá en este Juzgado en el término de sesenta días ante el Sr. Juez instructor D. Rafael Soto Reguera, Ayudante de Marina del distrito de Garrucha, para responder en causa número 234 de este año, que se le instruye por desertión del vapor "Artzamená", en el puerto de Filadelfia, el 19 de Mayo último; de no comparecer en el término señalado, le pararán los perjuicios señalados por la ley.—Garrucha, 10 de Julio de 1926.—El Comandante Juez instructor, Rafael Soto.

JG—5447

8.846

MERCHAN RODRIGUEZ, Jenaro; hijo de Ignacio y de Avelina, natural de Sancti Spiritus, provincia de Salamanca, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,655 metros; domiciliado últimamente en Sancti-Spiritus y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ciudad Rodrigo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Salamanca, ante el Juez instructor D. Severiano González Fernández, con destino en el Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, de guarnición en dicha plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Salamanca, 1.º de Julio de 1926.—El Juez instructor, Severiano González.

JG—5471

8.847

MERONO DOMENECH, Guillermo; hijo de José y de Josefa, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión marinero, de diez y ocho años, alto, pelo castaño, bigote poco, barba regular, ojos pardos, nariz regular, boca grande y tiene un tatuaje en el brazo derecho, una figura de mujer; viste traje azul marino y alpargatas negras; domiciliado últimamente en Cartagena, Los Dolores; procesado por el delito de polizonaje; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga, Capitán de corbeta D. Enrique de la Cámara y Díaz, en la inteligencia que, de no efectuar su presentación será declarado rebelde.—Málaga, 19 de Julio de 1926.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara.

JM—5577

8.848

MIGUEL ALCARAZ RUIZ, Fulgencio; hijo de Juan Pedro y de Juana, natural de Mula, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión ebanista, de veintinueve años de edad, estatura 1,645 metros, color sano, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Mula, provincia de Murcia, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Costa, número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cartagena, 10 de Julio de 1926.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.

JG—5425

8.849

MONIES MAS, Manuel; hijo de Tomás y de Francisca, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, estatura 1,630 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poblada, señas particulares una cicatriz al lado izquierdo del cuello, domiciliado últimamente en Barcelona, provincia de ídem, procesado por estafas; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 28 de Junio de 1926. El Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—5428

8.850

MORENO MONTAÑO, Antonio; hijo de Juan y Josefa, natural de Los Santos, provincia de Badajoz, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio bracero, soldado perteneciente al Batallón Cazadores de Africa, número 1, señas personales, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, sin señas particulares; dicho encartado, contra el que se sigue expediente por la falta grave de deserción, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente Juez instructor del mismo Cuerpo, D. Manuel Segarra Salvador, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—R'Gaja, 28 de Junio de 1926.—El Teniente Juez instructor, Manuel Segarra.

JG—5525

8.851

MOURONIER RAMOS, Felipe; hijo de Vicente y de María, domiciliado últimamente en Vall de Almonacid;

comparecerá en el término de treinta días, a contar del en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, domiciliado en las Oficinas del Regimiento Infantería Reserva de Castellón de la Plana, número 31, para ser notificado de una resolución en el expediente por insolvencia, instruido por el Juez instructor, Capitán del citado Regimiento, D. Emilio Camahort Estévez.—Castellón, 21 de Julio de 1926.—El Capitán Juez instructor, Emilio Camahort.

JG—5605

8.852

MUNOZ RAMIREZ, Cristóbal; hijo de Juan y de Isabel, natural de Lubrín, Ayuntamiento de ídem, provincia de Almería, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, su estatura no consta, sus señas no constan, domiciliado últimamente en Lubrín, procesado por falta grave de deserción, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Artillería pesada, D. Mariano Cardona y Serra, residente en Murcia, bajo apercibimiento que será declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 12 de Julio de 1926.—El Capitán Juez instructor, Mariano Cardona.

JG—5585

8.853

NAVEIRA OTERO, Angel; hijo de Antonio y de Jesusa, natural de Abegondo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Coruña, de veintinueve años de edad, de estatura un metro 640 milímetros y 0,89 centímetros de perímetro torácico; sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Abegondo y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Betanzos, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Teniente de Infantería de Marina (E. R. A. R.) D. Luis Mesías del Río, en el Cuartel de Dolores, de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ferrol, 15 de Julio de 1926.—Luis Mesías.

JM—5561

8.854

NAVERAN ALDAMES ECHEVERRIA, Eugenio; hijo de Anacleto y Juana, natural de Arteaga, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión marmitón mercante, de treinta y un años, embarcado en el mes de Julio de 1920, en el vapor nombrado "Mar Caspio", de cuyo buque desertó en el puerto de Baltimore, en el mes de Agosto del indicado año; procesado por el delito de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente de Infantería de Marina Juez permanente de causas en el Departamento de El Ferrol, don Félix Quijano Lagos, con objeto de

notificarle su procesamiento y recibirle declaración.—Ferrol, 22 de Julio de 1926.—Félix Quijano.

JM—5609

8.855

NAYA PADIZ, Antonio Francisco; hijo de Juan Andrés y de Dominga, natural de Villanueva de San Carlos, Ayuntamiento de ídem, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, profesión forjador, de veintiséis años de edad, barba escasa; señas particulares: cicatrices y viruelas en el rostro, domiciliado últimamente en Villanueva de San Carlos, provincia de Ciudad Real; procesado por insultos a la Guardia civil; comparecerá en el término de treinta días ante el Coronel Juez instructor del Juzgado militar permanente de la segunda región D. Rafael Hierro Jiménez, residente en el Gobierno militar de Sevilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Sevilla 22 de Julio de 1926.—El Coronel Juez instructor Rafael Hierro.

JG—5622

8.856

NIETO FERNANDEZ, Manuel; hijo de Agustín y de Carmen, natural de la parroquia de Figueroa, Ayuntamiento de Cerdado, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, soltero, de oficio cantero, domiciliado últimamente en Figueroa, recluta del reemplazo de 1925 y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Comandante Juez instructor del Regimiento de Isabel la Católica, número 54, don Julio de Cavia Ibáñez, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 16 de Julio de 1926.—El Comandante Juez, Julio de Cavia.

JG—5550

8.857

NOGUERAS TURIAS, Enrique; hijo de Andrés y de Margarita, natural de Vilajuiga (Gerona), de estado soltero, profesión albañil, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, barba regular, boca pequeña, domiciliado últimamente en Vilajuiga (Gerona) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Olot, número 64, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Atarazanas, ante el Juez instructor D. Angel Berrocal López de Ingenieros, con destino en el 4.º Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, a 7 de Julio de 1926.—El Juez instructor, Angel Berrocal.

JG—5413

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En la causa que se sigue a Pedro López Ramos por el delito de hurto, procedente del Juzgado de Chamberí, de esta Corte, la Sección tercera de esta Audiencia provincial ha acordado, por auto de 29 de Abril de 1926, suspenderle la condena de multa de 125 pesetas y del arresto que por insolubilidad de la multa y de la indemnización se le impuso en sentencia firme de 29 de Marzo del propio año, todo ello por el plazo de tres años, y que se le citase por medio de edictos para que, a los fines acordados, compareciera ante la referida Sección el día y hora que al efecto se señalaron.

Publicados los edictos y transcurrido el día señalado sin que el procesado Pedro López Ramos compareciera, en providencia de 17 de Julio actual se ha acordado hacer nuevamente la citación para que aquél verifique su comparecencia dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de los edictos.

Y para que tenga lugar lo acordado, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 23 de Julio de 1926.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguiar.

JO—8757

En la causa seguida a Cesáreo López Brea Sánchez, por homicidio y lesiones por imprudencia, la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído de 16 de los corrientes, ha acordado la publicación del presente edicto a fin de hacer saber que se tiene por evacuado el traslado conferido al Procurador D. José María de la Torre, en nombre del procesado Cesáreo López Brea; requiérase al responsable civil subsidiario D. Enrique Oliz Bravo, para que en el término de diez días se persone en esta causa por medio de Abogado y Procurador habilitado en forma, apercibido de que, si no lo verifica, le serán designados del turno de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al responsable civil subsidiario D. Enrique Ortiz Bravo y pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, extiendo la presente que firmo en Madrid a 20 de Julio de 1926.—El Oficial de Sala, Ldo. Enrique Torres.

JO—8758

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DAIMIEL

Don Filiberto Carrillo de Albornoz y Enríquez de Salamanca, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos muchachos de unos veintinueve a treinta años; uno de ellos alto, delgado, moreno, pelo abun-

dante, cortado, traje negro raído, con remiendo pantalón de otro color; granadino, llamado Manuel Vilches; y el otro más bajo, delgado, mellado, traje azul y gorra sevillana mecánico; presuntos autores del robo de la panadería de esta ciudad, de Jorge Marchán, que debieron llegar a esta población en tren o carretera en las primeras horas del miércoles 16 del corriente; poniéndolos, de ser habidos, a mi disposición en la Prisión preventiva de esta ciudad; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo con el número 33 de este año.

Dado en Daimiel a 27 de Julio de 1926.—Por mandato del señor Juez Rogelio Zamora.—El Juez de instrucción, Filiberto Carrillo de Albornoz.

JO—8802

Don Filiberto Carrillo de Albornoz y Enríquez de Salamanca, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un fardo de tejidos de 24 kilogramos de peso, que contenía ocho piezas de tela, o sean dos de vichy, fondo negro con listas blancas, seis de sarga de algodón, en dibujos grandes; sustraído en la madrugada del 15 al 16 del actual de un vagón de la estación férrea de esta ciudad; así como la detención de los autores; poniendo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado; por estar así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 37 de este año.

Dado en Daimiel a 24 de Julio de 1926.—Por mandato del señor Juez Rogelio Zamora.—El Juez de instrucción, Filiberto Carrillo de Albornoz.

JO—8767

GRAZALEMA

Don Eduardo Monzón y Fernández Trujillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un caballo capón, edad nueve años, alzada 1,49, pelo castaño obscuro, marca nalga izquierda, pelos blancos en la frente, calzado del pie derecho y herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola en el brazuelo izquierdo, letra M. número 13; hurtada el día 16 del actual del monte Albarracín, término de El Bosque, propiedad de Antonio Benítez López; y detención de sus poseedores ilegítimos.

Dado en Grazalesma a 22 de Julio de 1926.—El Secretario, Atanasio Esg Vázquez.—El Juez de instrucción Eduardo Monzón.

JO—8742

HUETE

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado Matías Modesto Elvira Sánchez, natural y ve-

cino de Valparaíso de Arriba, de cuyo pueblo se ausentó en busca de trabajo con dirección a Valencia, y, según noticias, a últimos de Junio próximo pasado se encontraba en Requena y después en Buñol, pero en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de prisión recaído en la causa que con el número 46 de 1925 se tramitó en su contra en este dicho Juzgado, por el delito de resistencia a Agentes de la Autoridad, e ingresar en las cárceles de este partido; prevenido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dado en Huete a 24 de Julio de 1926.—El Secretario judicial, P. H. Adrián García.—El Juez de instrucción, Carlos Osuna.

JO—8768

LLERENA

Don Carlos Galán Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, sustraídos el 3 del actual de la finca Almarines de Fuente del Arco, pertenecientes a Félix Bueno Larinto, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 62 de 1926 instruyo por el delito de hurto.

Señas del semoviente.

Un jumento de nueve años, rucio claro, buena talla, descubierto de traeseras, desherrado y con el hiarro de la Compañía Fénix Agrícola, B. número 2 en anca derecha.

Llerena, a 20 de Julio de 1926.—El Secretario judicial, Joaquín Rodríguez.—El Juez de instrucción, Carlos Galán.

JO—8745

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 789 del año 1926, por malos tratos, contra Conrado Merino Velázquez, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vis-

las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Conrado Merino.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Conrado Merino Velázquez a la multa de 30 pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Conrado Merino Velázquez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 15 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid y Abad.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 583 del año 1926, contra Concepción San Juan López y María Martín Sáenz, por riña, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, Concepción San Juan López y María Martín Sáenz, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Concepción San Juan López y María Martín Sáenz a la multa de treinta pesetas a cada una, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal consiguiente, y por partes iguales las costas del juicio; notificándose esta sentencia a las condenadas por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid y Abad."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas Concepción San Juan López y María Martín Sáenz, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 16 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid y Abad.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 429 del año 1926 por riña y contra Manuel Martínez, Francisco López y Carmen González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 2 de Julio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Martínez, Francisco López y Carmen González,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Martínez Méndez, Francisco López López y Carmen González González a la multa de treinta pesetas a cada uno, sufriendo, en casos de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por partes iguales las costas del juicio, y el sobreseimiento con respecto a las lesiones, por no comprobarse quién sea el autor de ellas, y se notifique a los dos últimos esta sentencia por edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Francisco López y Carmen González, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 16 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 524 del año 1926, por daños, contra Manuel de Lane Gil y Dionisio Sebastián de Pablo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Lane Gil y Dionisio Sebastián de Pablo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel de Lane Gil a la multa de 30 pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague al representante de la Sociedad "Auto-Taxis" 50 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Dionisio Sebastián; notificándose esta sentencia al condenado por edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel de Lane Gil, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 16 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.441 del año 1926, por estafa, contra Julio Díaz Blázquez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Julio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Díaz Blázquez,

Fallo que debo condenar al denunciado Julio Díaz Blázquez a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julio Díaz Blázquez, cuyo domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 16 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 622 del año 1926, por desobediencia, contra Manuel Reyes Conejo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Reyes Conejo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Reyes Conejo a la multa de 30 pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de costas del juicio; notificándose esta sentencia al condenado por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Reyes Conejo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 16 de Julio de 1926.—El

Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.031 del año 1926, por malos tratos, contra Juana Ocaña, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias y constan, Juana Ocaña.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Juana Ocaña a la multa de 30 pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia a la condenada por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Juana Ocaña cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 16 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

Madrid a 16 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.448 del año 1926, por ofensas a la moral, contra Gregorio Zamorano Canalero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Julio de 1926. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Zamorano,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Zamorano Canalero a la pena de ocho días de arresto menor, más 30 pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Gregorio Zamorano Carralero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid, 18 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.033 del año 1926, por malos tratos, contra José María Álvarez Gallego, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Álvarez Gallego,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José María Álvarez Gallego a la multa de 30 pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José María Álvarez Gallego, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 915 del año 1926, por vejación, contra Segundo de Diego Escudero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1926. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Segundo de Diego Escudero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Segundo de Diego Escudero a la multa de 30 pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Segundo de Diego Escudero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 19 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.129 del año 1926, por desobediencia, contra Jesús Montero Domínguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1926. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Montero Domínguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Montero Domínguez a la multa de 30 pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Montero Domínguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 19 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.145 del año 1926, por daños, contra Fernando Campos Miquel, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1926. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Campos Miquel,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Campos Miquel a la multa de 30 pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague a D. Filomeno García 34 pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Fernando Campos Miquel, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto

bueno de S. S., y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 19 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 738 del año 1926, por daños, contra Justo Donoso y Manuel Valribero, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Justo Donoso y Manuel Valribero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Justo Donoso a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Manuel Valribero, y el sobreseimiento con respecto a los daños, notificándose esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y paro su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Justo Donoso, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 658 del año 1926, por daños, contra Pedro Ortiz Moya, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Ortiz Moya,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Ortiz Moya a la pena de tres días de arresto menor, a que pague al representante de la Sociedad Madrileña de Tranvías 24 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, Francisco Valdivia, como dueño del vehículo causante de los daños, notificando esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, al condenado y al dueño del carro.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y paro su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Pedro Ortiz Moya y Jerónimo Valdivia, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.063 del año 1926, por escándalo, contra Marcelina Betis y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Marcelina Betis, Agilio Servent, Artemio Martín y Ricardo Maiz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Artemio Martín Rey y del Hierro, Ricardo Maiz Velarde, Agilio Servent Menéu y Marcelina Betis González a la multa de 5 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; reprensión y al pago de las costas del juicio por cuartas partes; notificándose esta resolución a la última por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y paro su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Marcelina Betis González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 983 del año 1926, por lesiones, contra Eustasio Pastor González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eustasio Pastor,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eustasio Pastor González a la pena de seis días de arres-

to menor y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y paro su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eustasio Pastor González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 15 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.021 del año 1926, por desobediencia, contra José Pérez Jaconuy, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Pérez Jaconuy.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Pérez Jaconuy a la multa de 30 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; notificándose esta condena al denunciado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y paro su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Pérez Jaconuy, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 15 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 952 del año 1926, por malos tratos, contra Gonzalo Gutiérrez y Rafael Martínez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gonzalo Gutiérrez y Rafael Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Martínez Jaén a la multa de 30 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID; y que debo absolver y absuelvo a Gonzalo Guzmán.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Martínez Jaén, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 15 de Julio de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Primitivo Calderón López, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Cano, número 31, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 711 de orden del año 1926, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 14 de Julio de 1926.—El Secretario: P. H., Agustín Soto.—V.º B.º: El Juez municipal, Fructuoso Cid y Abad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Díaz Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, número 13, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 882 de orden del año 1926, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por S. S. en Madrid a 15 de Julio de 1926.—El Secretario: P. H., Agustín Soto.—V.º B.º: El Juez municipal, Fructuoso Cid y Abad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Feliciano Gallardo Fernández, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Chica, número 12, para que dentro del término de se-

gundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 965 de orden del año 1926, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por S. S. en Madrid a 15 de Julio de 1926.—El Secretario: P. H., Agustín Soto.—V.º B.º: El Juez municipal, Fructuoso Cid y Abad.

JO—8639

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 368, seguido en este Juzgado contra Luisa Jurado Castelló, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1926; el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luisa Jurado Castelló,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Luisa Jurado Castelló a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Ramón Alcalde Yáñez y a Luisa Jurado Castelló, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1926.—El Juez, Félix Gil Mariscal.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 345, seguido en este Juzgado contra Emilia Redondo Merino, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Julio de 1926; el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilia Redondo Merino,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Emilia Redondo Merino a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Emilio Redondo Merino, expido la

presente en Madrid a 20 de Julio de 1926.—El Juez, Félix Gil.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 559, seguido en este Juzgado contra Marcelino González Andrés, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1926; el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Marcelino González Andrés,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Marcelino González Andrés a la pena de seis días de arresto y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Marcelino González Andrés y a Julia Bayona Vicente, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1926.—El Juez, Félix Gil.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 433, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez Díaz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Julio de 1926; el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Rodríguez Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Rodríguez Díaz a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Rodríguez Díaz, expido la presente en Madrid a 22 de Julio 1926. El Juez, Félix Gil.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 278, seguido en este Juzgado contra Mateo Mateo García, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1926; el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de

otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mateo Mateo García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mateo Mateo García a la pena de treinta pesetas de multa, cuarenta y cinco pesetas de indemnización, que abonará al indicado Dionisio Rodríguez, y el pago de las costas del juicio, declarando responsable subsidiario para el abono de dicha indemnización al dueño del autocamión, Niceto García.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Mateo Mateo García y a Niceto García, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1926.—El Juez, Félix Gil.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 329, seguido en este Juzgado contra Faustino Marco, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Julio y año de 1926; D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Faustino Marco.

Fallo que debo condenar y condeno a Faustino Marco a la pena de 30 pesetas de multa, 20 pesetas de indemnización, que abonará al perjudicado José Beringola y al pago de las costas del juicio, declarando responsable subsidiario para el abono de la indemnización al dueño del automóvil, Dionisio Ruiz, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Faustino Marco, expido la presente en Madrid a 20 de Julio de 1926.—El Juez, Félix Gil.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 432, seguido en este Juzgado contra Antonio Mota Domínguez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Julio y año de 1926; D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Mota Domínguez.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Mota Domínguez a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil Mariscal.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio Mota Domínguez, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1926.—El Juez, Félix Gil Mariscal.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 447, seguido en este Juzgado contra Joaquín N. (a) el Cochero, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 20 del mes de Julio y año de 1926; D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín N. (a) el Cochero, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil Mariscal.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Joaquín N. (a) el Cochero y a Alfonso Yáñez García, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1926.—El Juez, Félix Gil Mariscal.

JO—8739

VISO (EL)

Don Santiago López González, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, y anulado el concurso anteriormente anunciado, por no ser el que corresponde a esta vacante, nuevamente se anuncia la provisión de la misma, por medio del presente, a concurso de traslado y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan los que aspiren a este cargo presentar sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque.

Asimismo se hace constar que este término municipal tiene 3.327 habitantes de hecho y 4.177 de derecho, y que la plaza que se anuncia sólo está retribuida con los derechos de Arancel.

Y para que conste pongo el presente en El Viso (Córdoba) a 10 de Julio de 1926.—El Juez, S. López.—El Secretario suplente, José Ruiz Muñoz.

JO—8525

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.